NOTA DNCP/DNC/N° 3209 /2018

Asunción, 5 de marzo de 2018

Señor
Abog. Julián Patiño, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Presente:

REF.: LCO N° 10/18 "CONTRATACION DE SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL AISP, AIG Y RADAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304234 EN FECHA (28/02/18) ID N° 340253.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II – Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18.**

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato:

   a) CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días."*, sin embargo, en la sección III – Especificaciones Técnicas establecen otro periodo de garantía.

   b) CGC 28.5, indican: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 15 (quince) días calendario a partir de la recepción de la nota de solicitud del fiscal."* Al respecto, observamos que el plazo establecido no corresponde al objeto de la presente contratación. (servicios)

3. En la Lista de Precios del SICP, lote 1 – ítem 1, en la unidad de medida, indican: "MM2", sin embargo, en la sección V – Modelo de Contrato, cláusula 5, establecen: "Mts2".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/RSO/CC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Coordinación
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Apoyo Operadora SEE
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

Mar...
Coo...

DNC/LCO/CC